

Leticia Torres
Se llamo 9/12/20
@901220



RECIBI ORIGINAL

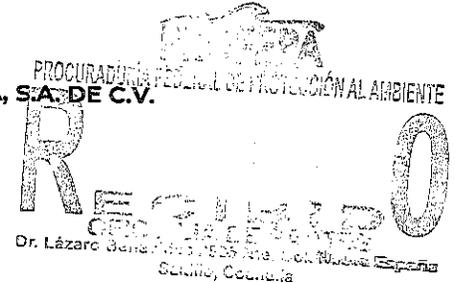
FIRMA: [Firma] EMPRESA: Steel Transportes

FECHA: 14/12/20 NOMBRE: Leandro V. M.A.

HORA: 12:20am CARGO: Gerente Op y Logística

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1063/COAH/2020
ASUNTO: Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de diciembre del 2020

ING. LEANDRO MARTINEZ VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.
CALLE ELPIDIO BARRERA No. 107
COL. MORELOS C.P. 25626
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: (866) 634 32 70
Correo electrónico: logistica@grupoimix.mx



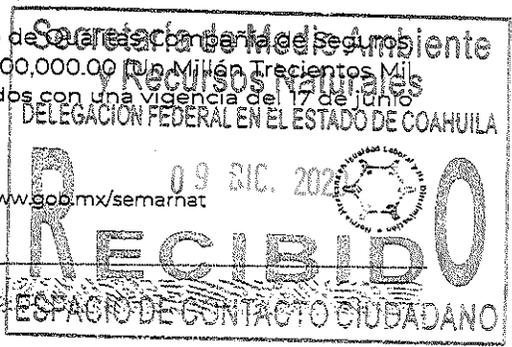
<p>NUMERO DE AUTORIZACION 05-10-PS-I-336D-2020</p>	<p>NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL STE860501011</p>
---	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

RESULTANDO

- I.- Que con fecha 03 de diciembre de 2020, el C. **LEANDRO MARTINEZ VALDEZ** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/IG-0024/12/20, por medio del cual solicita a esta Delegación Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (FF-SEMARNAT-035), copia certificada de la Escritura Pública número 53 de fecha 14 de julio de 2014, la cual contiene la CONSTITUCION de la Sociedad SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V. y además se designa como Administrador Único al C. LEANDRO MARTINEZ VALDEZA, a fin de representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con Poder General para Actos de Administración entre otros, presentando además escrito de fecha 03 de diciembre de 2020, firmado por el ING. LEANDRO MARTINEZ VALDEZ, el cual ratifica que sus poderes y su encargo siguen vigentes.
- III.- A su solicitud el peticionante presenta copia de las Pólizas de seguro de Quilates con tarifa de Seguro S.A. de C.V. número, 1210116116 con responsabilidad civil ecológica por \$1,300,000.00 (Un Milión Trecientos Mil pesos M.N 00/100), para cada uno de los vehículos automotores autorizados con una vigencia del 17 de junio del 2020 al 17 de junio del 2021.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
No. de Bitácora 05/IG-0024/12/20





CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

UNICO.- La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente para transportar los siguientes residuos peligrosos que se incluyen en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD
C302	Redilas o Plataforma	3FELF46R68MA35652	248ER2	2008	4.0 Ton.
TR11	Tractor	3AKJGLDR2GSHB7627	56AA5E	2016	40.0 Ton.
TR12	Tractor	3AKJGLDR6GSHB7629	63AA5E	2016	40.0 Ton.
TR13	Tractor	3AKJGLDR4GSHB7631	62AA5E	2016	40.0 Ton.
TR14	Tractor	3AKJGLDR6GSHB7632	60AA5E	2016	40.0 Ton.
TR15	Tractor	3AKJGLDR8GSHB7633	61AA5E	2016	40.0 Ton.
TR16	Tractor	3AKJGLDRXGSHB7634	58AA5E	2016	40.0 Ton.
TR17	Tractor	3AKJGLDRIGSHB7635	59AA5E	2016	40.0 Ton.
TR18	Tractor	3AKJGLDR7HSHX0720	72AB3E	2017	40.0 Ton.
TR19	Tractor	3AKJGLDR9HSHX0721	73AB3E	2017	40.0 Ton.
TR21	Tractor	3AKJGLDR3KDKN6615	56AH6Y	2019	40.0 Ton.
TR22	Tractor	3AKJGLDR7KDKN6617	55AH6Y	2019	40.0 Ton.
TR23	Tractor	3AKJGLDR8KDKN6609	57AH6Y	2019	40.0 Ton.
TR24	Tractor	3AKJGLDR7KDKR2145	58AL2V	2019	40.0 Ton.
TR25	Tractor	3AKJGLDR9KDKR2163	57AL2V	2019	40.0 Ton.
TR26	Tractor	3AKJGLDR0KDKR2164	56AL2V	2019	40.0 Ton.
AT01	Tanque	3A9DM3030AC019201	48TZ9T	2010	30,000 Lts.
AT02	Tanque	3A9DM3039AC019200	47TZ9T	2010	30,000 Lts.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE COAHUILA

AT03	Tanque	3R9V463A1FM038209	912XA1	2015	42,000 Lts.
AT04	Tanque	3R9V463A8FM038210	910XA1	2015	42,000 Lts.
AT05	Tanque	3R9V463A3FM038213	911XA1	2015	42,000 Lts.
AT06	Tanque	3R9V463A5FM038214	909XA1	2015	42,000 Lts.
AT07	Tanque	3R9V463A6GM038059	684XB8	2016	42,000 Lts.
AT08	Tanque	3R9V463A2GM038060	685XB8	2016	42,000 Lts.
AT09	Tanque	3R9V333A2GM038125	883XB8	2016	30,000 Lts.
AT10	Tanque	3R9V333A4GM038126	884XB8	2016	30,000 Lts.
AT12	Tanque	3R9V332A3KM038080	43UD1A	2019	30,000 Lts.
AT13	Tanque	3R9V332A5KM038081	44UD1A	2019	30,000 Lts.
AT14	Tanque	3R9V332A2KM038152	60UD5A	2019	30,000 Lts.
AT15	Tanque	3R9V332A4KM038153	79UD5A	2019	30,000 Lts.
AT16	Tanque	3R9V332A6KM038154	78UD5A	2019	30,000 Lts.
AT17	Tanque	3R9V332A8KM038155	12UC2C	2019	30,000 Lts.
AT18	Tanque	3R9V332A1KM038160	11UC2C	2019	30,000 Lts.

Y se autoriza para transportar combustible para motores o gasolina, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas), o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Petróleo bruto, Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, líquido inflamable, tóxico, N.E.P., Hidrocarburos líquido, Desinfectante sólido tóxico N.E.P., Colorante líquido tóxico N.E.P. o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica N.E.P. Desinfectante líquido tóxico, N.E.P, Colorante sólido tóxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P., Mezcla de ácido Fluorhídrico y Ácido sulfúrico, Ácido Clorhídrico, Hidróxido Potasio Solido, Líquido Corrosivo, Ácido Inorgánico, N.E.P, Sustancia Líquida Potencialmente peligrosa para el Medio Ambiente, N.E.P.

CONDICIONANTES

PRIMERA. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
No. de Bitácora 05/IG-0024/12/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SEGUNDA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

TERCERA. La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

CUARTA. La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el periodo comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

QUINTA. La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, deberá recolectar los residuos peligrosos de establecimientos registrados ante esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos, o dado el caso, promover su registro.

SEXTA. La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos que cuenten con la autorización de esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.

SEPTIMA. La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

OCTAVA. La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, cuando, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

NOVENA. La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, no deberá transportar en los vehículos autorizados para el manejo de residuos peligrosos; Radioactivos, Biológico Infecciosos, Bifenilos policlorados, Residuos sólidos urbanos o de Manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal.

DECIMA. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

DECIMA PRIMERA. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
No. de Bitácora 05/iG-0024/i2/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

República en materia federal.

Téngase por señalada como persona autorizada para oír y recibir notificaciones dentro del presente trámite, tal como se señala en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-035, al C. LEANDRO ULISES MARTINEZ ALONSO y al C. LEANDRO MARTINEZ VALDEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. LEANDRO MATINEZ VALDEZ, Representante Legal de **SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



